

Portoviejo,

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Portoviejo.-

328

OK ingresado
8/2/10
P. P.



De mis consideraciones:

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañía, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la compañía.

PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR.S.A.

| CEDENTE | CEDULA | CESIONARIO | CEDULA | ACCIONES DE CEDE |
|---------------------------------|-------------|-------------------------------------|-------------|------------------------|
| FIGUEROA POZO FELIPE RAUL ✓ | 130511618-6 | PINCAY CHIQUITO MILTHON INOCENCIO ✓ | 131140286-9 | CINCO ACCIONES |
| GONZÁLEZ SANTANA GEOMAR CECIBEL | 130573216-4 | MUÑOZ MERO RICARDO MANUEL | 131255458-5 | TREINTA Y DOS ACCIONES |
| PALACIOS BAQUE PABLO ISAIAS | 130279927-3 | ESCALANTE ZAMBRANO MANUEL JORGE | 130270868-5 | CINCO ACCIONES |
| PALACIOS BAQUE PABLO ISAIAS | 130279927-3 | GONZALEZ CHILÁN JOFFRE JAVIER | 130889975-4 | CINCO ACCIONES |
| PALACIOS DELGADO MIGUEL ANGEL | 131104258-2 | FRANCO ULLOA WILMER ARMANDO | 131319123-9 | CINCO ACCIONES |
| PLÚA CHIQUITO INOCENCIO WILMER | 130408351-0 | SANTANA LUCAS LEONARDO ISRAEL | 130889692-5 | TREINTA Y DOS ACCIONES |
| GENARO ADRIANO CATTUTO CATUTO | 130001474-1 | GUILLERMO RAUL CATUTO GRANOBLE | 131320910-6 | VEINTIDÓS ACCIONES |

Cabe indicar que la cesionaria es de nacionalidad Ecuatoriana y cada acción tiene el valor de \$. 1,00 Dólar cada una.

Atentamente.

F. 
GERENTE DE LA COMPAÑÍA
FELIPE RAUL FIGUEROA POZO



ACTA DE CESIÓN DE DERECHO DE ACCIONES

En la ciudad de Puerto López, Cabecera Cantonal del Cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador hoy día 5 de Febrero del dos mil diez, se celebra la siguiente Acta Privada de Sesión de Derecho de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Intervienen en la Cesión de Derecho de acciones por una parte por sus propios y personales derechos y por lo que tiene formado de la sociedad conyugal que poseen en virtud del Matrimonio los conyugues señores FELIPE RAUL FIGUEROA POZO, y señora LUZ NERY TUMBACO CHILÁN, a quien más adelante y para efectos legales de este contrato se le denominará los Cedentes.

Y por otra parte el señor MILTHON INOCENCIO PINCAY CHIQUITO, quienes más adelante y para los efectos de este contrato se les denominará, como el Cesionario.

SEGUNDA CLAUSULA.- Manifiestan y exponen los cedentes que dentro de la Compañía Anónima PUERTO LÓPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A. constituida en la ciudad de Puerto López, el seis de febrero del dos mil cuatro, ante el Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Primero de este cantón y legalmente inscrita y aprobada en el Registro Mercantil. Por el Doctor Carlos Lara Zabala Intendente de la Compañía de Portoviejo el dieciséis de febrero del mismo año de su constitución, en el tomo tres, Folio Número seis, es propietario de veintidós **Acciones Nominativas ordinarias** de un Dólar cada una señaladas con los números del doscientos veinticinco al doscientos cuarenta y seis, con todos los derechos y obligaciones que le corresponde a los Accionistas según la Ley y los Estatutos de esta empresa.

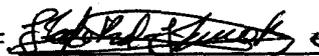
TERCERA.- de los cuales manifiestan los cedentes que de su libre y espontanea voluntad ceden cinco acciones al señor MILTHON INOCENCIO PINCAY CHIQUITO, acciones normativas ordinarias de un Dólar cada una, señaladas, con los números del doscientos cuarenta y uno al doscientos cuarenta y seis.

CUARTA.- Indican los cedentes que es de su deseo, expresión libre, voluntaria y espontaneo de ceder a plazo indefinido y para siempre de conformidad a lo que indica en el Artículo séptimo de esta empresa a favor del señor MILTHON INOCENCIO PINCAY CHIQUITO, los derechos que tiene sobre las antes mencionadas Acciones.

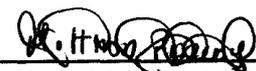
QUINTA.- El cesionario señor, MILTHON INOCENCIO PINCAY CHIQUITO, queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias antes los directivos de la Compañía PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A, para transferir a su nombre dichas Acciones.

SEXTA.- El cesionario, señor MILTHON INOCENCIO PINCAY CHIQUITO, declara que acepta en todas sus partes la Cesión de Derecho de las antes mencionadas Acciones, por ser a su favor y por estar de acuerdo al igual que los Cedentes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo actuado en la celebración de este contrato y en señal de aprobación de todo lo estipulado, firman en unidad de Acto las partes intervinientes, en la Ciudad de Puerto López, a los Cinco días del mes de Febrero del dos mil diez.

F. 
SR. FELIPE RAUL FIGUEROA POZO
CÉDULA 130511618-6
CEDENTE

F. 
SRA. LUZ NERY TUMBACO CHILÁN
CÉDULA 130700582-5
CEDENTE

F. 
SR. MILTHON INOCENCIO PINCAY CHIQUITO
CÉDULA 131140286-9
CESIONARIO

ACTA DE CESIÓN DE DERECHO DE ACCIONES

En la ciudad de Puerto López, Cabecera Cantonal del Cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador hoy día 5 de Febrero del dos mil diez, se celebra la siguiente Acta Privada de Sesión de Derecho de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Intervienen en la Cesión de Derecho de acciones por una parte por sus propios y personales derechos y por lo que tiene formado de la sociedad conyugal que poseen en virtud del Matrimonio los conyugues señora GEOMAR CECIBEL GONZÁLEZ SANTANA y señor JHONNY BARTOLO MENDOZA ZAMBRANO, a quien más adelante y para efectos legales de este contrato se le denominará los Cedentes.

Y por otra parte el señor RICARDO MANUEL MUÑOZ MERO, quienes más adelante y para los efectos de este contrato se les denominará, como el Cesionario.

SEGUNDA CLAUSULA.- Manifiestan y exponen los cedentes que dentro de la Compañía Anónima PUERTO LÓPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A. constituida en la ciudad de Puerto López, el seis de febrero del dos mil cuatro, ante el Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Primero de este cantón y legalmente inscrita y aprobada en el Registro Mercantil. Por el Doctor Carlos Lara Zabala Intendente de la Compañía de Portoviejo el dieciséis de febrero del mismo año de su constitución, en el tomo tres, Folio Número seis, de propietario de treinta y dos Acciones Nominativas ordinarias de un Dólar cada una señaladas con los números del trescientos setenta y cinco al cuatrocientos seis, con todos los derechos y obligaciones que le corresponde a los Accionistas según la Ley y los Estatutos de esta empresa.

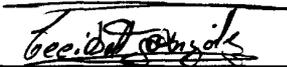
TERCERA.- de los cuales manifiestan los cedentes que de su libre y espontanea voluntad ceden treinta y dos acciones al señor RICARDO MANUEL MUÑOZ MERO, acciones normativas ordinarias de un Dólar cada una, señaladas, con los números del trescientos setenta y cinco al cuatrocientos seis.

CUARTA.- Indican los cedentes que es de su deseo, expresión libre, voluntaria y espontaneo de ceder a plazo indefinido y para siempre de conformidad a lo que indica en el Artículo séptimo de esta empresa a favor del señor RICARDO MANUEL MUÑOZ MERO, los derechos que tiene sobre las antes mencionadas Acciones.

QUINTA.- El cesionario señor, RICARDO MANUEL MUÑOZ MERO, queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias antes los directivos de la Compañía PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A, para transferir a su nombre dichas Acciones.

SEXTA.- El cesionario, señor RICARDO MANUEL MUÑOZ MERO, declara que acepta en todas sus partes la Cesión de Derecho de las antes mencionadas Acciones, por ser a su favor y por estar de acuerdo al igual que los Cedentes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo actuado en la celebración de este contrato y en señal de aprobación de todo lo estipulado, firman en unidad de Acto las partes intervinientes, en la Ciudad de Puerto López, a los Cinco días del mes de Febrero del dos mil diez.

F. 

SRA. GEOMAR CECIBEL GONZÁLEZ SANTANA
CÉDULA 13057321-4
CEDENTE

F. 

SR. JHONNY BARTOLO MENDOZA ZAMBRANO
CÉDULA 130389395-0
CEDENTE

F. 

SR. RICARDO MANUEL MUÑOZ MERO
CÉDULA 131255458-5
CESIONARIO

ACTA DE CESIÓN DE DERECHO DE ACCIONES

En la ciudad de Puerto López, Cabecera Cantonal del Cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador hoy día 4 de Febrero del dos mil diez, se celebra la siguiente Acta Privada de Sesión de Derecho de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Intervienen en la Cesión de Derecho de acciones por una parte por sus propios y personales derechos y por lo que tiene formado de la sociedad conyugal que poseen en virtud del Matrimonio los conyugues señores PABLO ISAIAS PALACIOS BAQUE Y SEÑORA ANGELA SUSANA DELGADO VITERI, a quien más adelante y para efectos legales de este contrato se le denominará los Cedentes.

Y por otra parte el señor MANUEL JORGE ESCALANTE ZAMBRANO, quienes más adelante y para los efectos de este contrato se les denominará, como el Cesionario.

SEGUNDA CLAUSULA.- Manifiestan y exponen los cedentes que dentro de la Compañía Anónima PUERTO LÓPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A. constituida en la ciudad de Puerto López, el seis de febrero del dos mil cuatro, ante el Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Primero de este cantón y legalmente inscrita y aprobada en el Registro Mercantil. Por el Doctor Carlos Lara Zabala Intendente de la Compañía de Portoviejo el dieciséis de febrero del mismo año de su constitución, en el tomo tres, Folio Número seis, de propietario de treinta y dos Acciones Nominativas ordinarias de un Dólar cada una señaladas con los números del quinientos ochenta y ocho, al seiscientos veinte, con todos los derechos y obligaciones que le corresponde a los Accionistas según la Ley y los Estatutos de esta empresa.

TERCERA.- de los cuales manifiestan los cedentes que de su libre y espontanea voluntad ceden cinco acciones al señor MANUEL JORGE ESCALANTE ZAMBRANO, acciones normativas ordinarias de un Dólar cada una, señaladas, con los números del seiscientos quince al seiscientos veinte.

CUARTA.- Indican los cedentes que es de su deseo, expresión libre, voluntaria y espontaneo de ceder a plazo indefinido y para siempre de conformidad a lo que indica en el Artículo séptimo de esta empresa a favor del señor MANUEL JORGE ESCALANTE ZAMBRANO, los derechos que tiene sobre las antes mencionadas Acciones.

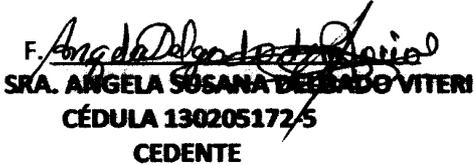
QUINTA.- El cesionario señor, MANUEL JORGE ESCALANTE ZAMBRANO, queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias antes los directivos de la Compañía PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A, para transferir a su nombre dichas Acciones.

SEXTA.- El cesionario, señor MANUEL JORGE ESCALANTE ZAMBRANO, declara que acepta en todas sus partes la Cesión de Derecho de las antes mencionadas Acciones, por ser a su favor y por estar de acuerdo al igual que los Cedentes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo actuado en la celebración de este contrato y en señal de aprobación de todo lo estipulado, firman en unidad de Acto las partes intervinientes, en la Ciudad de Puerto López, a los 4 días del mes de Febrero del dos mil diez.



SR. PABLO ISAIAS PALACIOS BAQUE
CÉDULA 130279927-3
CEDENTE



SRA. ANGELA SUSANA DEBADO VITERI
CÉDULA 130205172-5
CEDENTE



SR. MANUEL JORGE ESCALANTE ZAMBRANO
CÉDULA 130570868-5
CESIONARIO

ACTA DE CESIÓN DE DERECHO DE ACCIONES

En la ciudad de Puerto López, Cabecera Cantonal del Cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador hoy día 5 de Febrero del dos mil diez, se celebra la siguiente Acta Privada de Sesión de Derecho de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Intervienen en la Cesión de Derecho de acciones por una parte por sus propios y personales derechos y por lo que tiene formado de la sociedad conyugal que poseen en virtud del Matrimonio los conyugues señores PABLO ISAIAS PALACIOS BAQUE Y SEÑORA ANGELA SUSANA DELGADO VITERI, a quien más adelante y para efectos legales de este contrato se le denominará los Cedentes.

Y por otra parte el señor JOFFRE JAVIER GONZALEZ CHILÁN, quienes más adelante y para los efectos de este contrato se les denominará, como el Cesionario.

SEGUNDA CLAUSULA.- Manifiestan y exponen los cedentes que dentro de la Compañía Anónima PUERTO LÓPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A. constituida en la ciudad de Puerto López, el seis de febrero del dos mil cuatro, ante el Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Primero de este cantón y legalmente inscrita y aprobada en el Registro Mercantil. Por el Doctor Carlos Lara Zabala Intendente de la Compañía de Portoviejo el dieciséis de febrero del mismo año de su constitución, en el tomo tres, Folio Número seis, es propietario de veintisiete Acciones Nominativas ordinarias de un Dólar cada una señaladas con los números del quinientos ochenta y ocho, al seiscientos catorce, con todos los derechos y obligaciones que le corresponde a los Accionistas según la Ley y los Estatutos de esta empresa.

TERCERA.- de los cuales manifiestan los cedentes que de su libre y espontanea voluntad ceden cinco acciones al señor JOFFRE JAVIER GONZALEZ CHILÁN ZAMBRANO, acciones normativas ordinarias de un Dólar cada una, señaladas, con los números del seiscientos diez al seiscientos catorce.

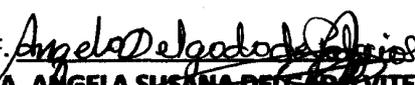
CUARTA.- Indican los cedentes que es de su deseo, expresión libre, voluntaria y espontaneo de ceder a plazo indefinido y para siempre de conformidad a lo que indica en el Artículo séptimo de esta empresa a favor del señor JOFFRE JAVIER GONZALEZ CHILÁN, los derechos que tiene sobre las antes mencionadas Acciones.

QUINTA.- El cesionario señor, JOFFRE JAVIER GONZALEZ CHILÁN, queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias antes los directivos de la Compañía PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A, para transferir a su nombre dichas Acciones.

SEXTA.- El cesionario, señor JOFFRE JAVIER GONZALEZ CHILÁN, declara que acepta en todas sus partes la Cesión de Derecho de las antes mencionadas Acciones, por ser a su favor y por estar de acuerdo al igual que los Cedentes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo actuado en la celebración de este contrato y en señal de aprobación de todo lo estipulado, firman en unidad de Acto las partes intervinientes, en la Ciudad de Puerto López, a los Cinco días del mes de Febrero del dos mil diez.

F. 
SR. PABLO ISAIAS PALACIOS BAQUE
CÉDULA 130279927-3
CEDENTE

F. 
SRA. ANGELA SUSANA DELGADO VITERI
CÉDULA 130205172-5
CEDENTE

F. 
SR. JOFFRE JAVIER GONZALEZ CHILÁN
CÉDULA 130889975-4
CESIONARIO

ACTA DE CESIÓN DE DERECHO DE ACCIONES

En la ciudad de Puerto López, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cinco de Febrero del dos mil diez, se celebra la siguiente Acta privada de Cesión Derecho de Acciones, al tener las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Intervienen en la **CESIÓN DE DERECHO DE ACCIONES** por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor **MIGUEL ANGEL PALACIOS DELGADO**, a quien más adelante y para efectos legales de este contrato se le denomina el **CEDENTE**, y por otra, el señor **WILMER ARMANDO FRANCO ULLOA**, a quién más adelante se le denominara el **CESIONARIO**.

SEGUNDA.- Manifiesta y expone el **CEDENTE** que dentro de la Compañía Anónima **PUERTO LÓPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A.**, constituida en la ciudad de Puerto López, el seis de febrero del dos mil cuatro, ante el Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Primero de este cantón y legalmente inscrita y aprobada en el Registro Mercantil. Por el Doctor Carlos Lara Zabala Intendente de la Compañía de Portoviejo el dieciséis de febrero del mismo año de su constitución, en el tomo tres, Folio Número seis, de propietario de treinta y dos **Acciones Nominativas ordinarias** de un Dólar cada una señaladas con los números del seiscientos veintiuno al seiscientos cincuenta y dos, con todos los derechos y obligaciones que le corresponde a los Accionistas según la Ley y los Estatutos de esta empresa.

TERCERA.- Indica el cedente que es su deseo, expresión libre, espontanea voluntad de cederle cinco acciones al señor **WILMER ARMANDO FRANCO ULLOA**, acciones normativas ordinarias de un Dólar cada una, señaladas, con los números del seiscientos cuarenta y siete al seiscientos cincuenta y dos.

CUARTA.- Indican los cedentes que es de su deseo, expresión libre, voluntaria y espontaneo de ceder a plazo indefinido y para siempre de conformidad a lo que indica en el Artículo séptimo de esta empresa a favor del señor **WILMER ARMANDO FRANCO ULLOA**, los derechos que tiene sobre las antes mencionadas Acciones.

QUINTA.- El cesionario señor, **WILMER ARMANDO FRANCO ULLOA**, queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias antes los directivos de la Compañía **PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A.**, para transferir a su nombre dichas Acciones.

SEXTA.- El cesionario, señor **WILMER ARMANDO FRANCO ULLOA**, declara que acepta en todas sus partes la Cesión de Derecho de las antes mencionadas Acciones, por ser a su favor y por estar de acuerdo al igual que los Cedentes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo actuado en la celebración de este contrato y en señal de aprobación de todo lo estipulado, firman en unidad de Acto las partes intervinientes, en la Ciudad de Puerto López, a los Cinco días del mes de Febrero del dos mil diez.

F. Miguel Angel P.
SR. MIGUEL ANGEL PALACIOS DELGADO
CÉDULA 131104258-2
CEDENTE

F. Wilmer Franco
SR. WILMER ARMANDO FRANCO ULLOA
CÉDULA 131319123-9
CESIONARIO

ACTA DE CESIÓN DE DERECHO DE ACCIONES

En la ciudad de Puerto López, Cabecera Cantonal del Cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador hoy día 5 de Febrero del dos mil diez, se celebra la siguiente Acta Privada de Sesión de Derecho de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Intervienen en la Cesión de Derecho de acciones por una parte por sus propios y personales derechos y por lo que tiene formado de la sociedad conyugal que poseen en virtud del Matrimonio los conyugues señores INOCENCIO WILMER PLUA CHIQUITO, y señora CLARA ENCARNACIÓN ALBIA POZO, a quien más adelante y para efectos legales de este contrato se le denominará los Cedentes.

Y por otra parte el señor LEONARDO ISRAEL SANTANA LUCAS, quienes más adelante y para los efectos de este contrato se les denominará, como el Cesionario.

SEGUNDA CLAUSULA.- Manifiestan y exponen los cedentes que dentro de la Compañía Anónima PUERTO LÓPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A. constituida en la ciudad de Puerto López, el seis de febrero del dos mil cuatro, ante el Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Primero de este cantón y legalmente inscrita y aprobada en el Registro Mercantil. Por el Doctor Carlos Lara Zabala Intendente de la Compañía de Portoviejo el dieciséis de febrero del mismo año de su constitución, en el tomo tres, Folio Número seis, es propietario de treinta y dos **Acciones Nominativas ordinarias** de un Dólar cada una señaladas con los números del seiscientos sesenta y tres al seiscientos noventa y cuatro, con todos los derechos y obligaciones que le corresponde a los Accionistas según la Ley y los Estatutos de esta empresa.

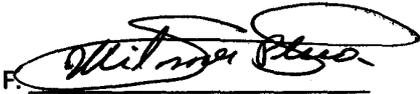
TERCERA.- de los cuales manifiestan los cedentes que de su libre y espontanea voluntad ceden **treinta y dos** acciones al señor LEONARDO ISRAEL SANTANA LUCAS, acciones normativas ordinarias de un Dólar cada una, señaladas, con los números del seiscientos sesenta y tres al seiscientos noventa y cuatro.

CUARTA.- Indican los cedentes que es de su deseo, expresión libre, voluntaria y espontaneo de ceder a plazo indefinido y para siempre de conformidad a lo que indica en el Artículo séptimo de esta empresa a favor del señor LEONARDO ISRAEL SANTANA LUCAS, los derechos que tiene sobre las antes mencionadas Acciones.

QUINTA.- El cesionario señor, LEONARDO ISRAEL SANTANA LUCAS, queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias antes los directivos de la Compañía PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A, para transferir a su nombre dichas Acciones.

SEXTA.- El cesionario, señor LEONARDO ISRAEL SANTANA LUCAS, declara que acepta en todas sus partes la Cesión de Derecho de las antes mencionadas Acciones, por ser a su favor y por estar de acuerdo al igual que los Cedentes con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo actuado en la celebración de este contrato y en señal de aprobación de todo lo estipulado, firman en unidad de Acto las partes intervinientes, en la Ciudad de Puerto López, a los Cinco días del mes de Febrero del dos mil diez.



SR. INOCENCIO WILMER PLUA CHIQUITO
CÉDULA 130408351-0
CEDENTE



SRA. CLARA ENCARNACIÓN ALBIA POZO
CÉDULA 130569904-1
CEDENTE



SR. LEONARDO ISRAEL SANTANA LUCAS
CÉDULA 130889692-5
CESIONARIO

Puerto López, 5 de Febrero del dos mil diez

Señor

GERENTE DE LA COMPAÑÍA PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR
FELIPE RAUL FIGUEROA POZO

PUERTO LÓPEZ

De mis consideraciones

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a vender mis veintidós acciones que tenía en la Compañía PUERTO LOPEZ TRAVEL TOUR LOPEZTRAVELTOUR. S.A. del valor de un Dólar cada una al señor **GUILLERMO RAUL CATUTO GRANOBLE**, con cedula N° 131320910-6 de nacionalidad Ecuatoriana.

Particular que comunico para que sea inscrito en el libro de acciones y accionistas; y, proceda a comunicar a la Superintendencia de la Compañía.

Atentamente,

Adriano Catuto
Cedente

Raul Catuto
Cesionario
C: C. 131320910-6